



BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 30 de diciembre de 2020, Edición N° 175

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 30 de noviembre de 2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipio: Raúl J. Casali; Secretario de Gobierno y Hacienda: Max S. Rodríguez Mayer; Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 227/20 D.E. (02.11.2020)

VISTO

La Licitación Pública N° 07/2020, destinada a contratación del proyecto, la provisión de materiales y la mano de obra para trabajos de construcción de un tinglado, para la Obra Pública N° 27.51.00 – Planta Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 07/2020, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 07/2020, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, C.U.I.T. N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 228/20 D.E. (02.11.2020)

VISTO

El Expediente N° 6.15.04.00136.17 iniciado por el Sanatorio Adventista del Plata, con referencia Solicita Certificado Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 96, obra Actuación Administrativa N° 9.15.04.03667.19, mediante la cual el Bioingeniero, Denis Ariel Romano, Matrícula N° 41687, Apoderado de la Institución requirente, presenta nota solicitando la renovación de la

inscripción en el Registro Municipal de Generadores de Residuos Biopatogénicos correspondiente al Sanatorio Adventista del Plata.

Que de Fojas N° 97 a N° 103, obra documentación técnica, en respaldo de los Procesos de Generación y Manejo de los Residuos Peligrosos del Sanatorio Adventista del Plata, cuya Razón Social es Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio fiscal en calle Uriarte 2429, C.P. 1425 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio real y legal en calle 25 de Mayo 255 de la Localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Que se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico a Foja N° 106, sobre la gestión interna de los Residuos Peligrosos: Y1, Y3, Y8, Y48 (Y8), generados en la mencionada Institución, con inspección ocular en el lugar y fotos de los sectores que dan testimonio de lo actuado, constatando una correcta y adecuada gestión de residuos comunes y peligrosos, asignando al requirente Generador y Operador de Residuos Peligrosos, el Registro N° 001/19.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, Sanatorio Adventista del Plata.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Determínase al Sanatorio Adventista del Plata, cuya Razón Social es, Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio fiscal en calle Uriarte 2429, C.P. 1425 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio real y legal en calle 25 de mayo 255 de la Localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MAYOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y1, Y3, Y8, Y48 (Y8), cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2º: Emítase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador y Operador de Residuos Peligrosos con Registro N° 001/19, por el término de un (1) año, a partir del día de la fecha, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1º, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 6.15.04.00136.17.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 229/20 D.E. (03.11.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00074.17 iniciado a los efectos de labrar un Convenio de Colaboración por combustible con la Comisaría de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio viene prestando una ayuda desde hace muchos años a la Comisaría local, durante los últimos cuatro meses del año, para adquisición de combustible.

Que, para tal fin, en fecha 22 de agosto del 2017 se firma un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Comisaría local.

Que la Policía es la responsable de cumplir con la función de patrullar regularmente las calles y caminos de la localidad como tarea preventiva para seguridad de los vecinos, para lo cual debe contar con los medios necesarios.

Que, si bien la policía dispone para ello de un vehículo, no cuenta con fondos suficientes para cubrir los gastos de provisión de combustible y mantenimiento del mismo.

Que la policía durante los fines de semana refuerza su servicio de patrullaje con vehículos adicionales.

Que la Municipalidad, juntamente con el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata, han venido colaborando durante cuatro meses al año cada institución, con el fin de posibilitar el patrullaje regular.

Que la Dependencia Policial de la localidad ha presentado la documentación respaldatoria del abastecimiento del combustible mediante las facturas correspondientes.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Páguese a la firma "La Colina S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín la cantidad de cuatrocientos cuarenta con doscientos cincuenta y tres (440,253) litros de combustible por un total de pesos veintinueve mil setecientos cuarenta y cuatro con once centavos (\$ 29.744,11), según la Factura original N° 0007-00000041, de fecha 31.10.2020, correspondientes al mes de octubre de 2020, y registrada bajo Actuación Administrativa N° 9.10.04.04589.20.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 04; Categoría Programática 24.01.00; Imputación del Gasto 5.3.7.5.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 230/20 D.E. (03.11.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00075.17 iniciado en relación al Convenio de Colaboración por combustible con la Asociación Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de agosto de 2017 se firma un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Asociación Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, con el fin de colaborar con doscientos (200) litros de combustible tipo Gasoil mensuales, por un período de cuatro (4) meses, para ser utilizados en el camión auto-bomba.

Que en fecha 27.10.2020 ingresa la documentación referente al gasto de combustible utilizado, registrados bajo la Actuación Administrativa N° 9.13.04.04442.20.

Que se considera razonable abonar la totalidad de la Factura presentada, correspondientes a combustible.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórguese a la Asociación Civil "Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín", Personería Jurídica N° 699 – Resolución N° 064/00 D.I.P.J., con domicilio en calle Pje. Williams N° 288 de Libertador San Martín, la suma de pesos cuatro mil seiscientos cincuenta con ochenta centavos (\$ 4.650,80), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinado a cubrir los gastos de combustible utilizados según Convenio.

Artículo 2º: Páguese en forma directa a la Firma "La Colina S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín, para ser acreditado a la Cuenta Corriente N° 99150 – Bomberos Libertador San Martín, correspondiente a setenta y dos con seiscientos cuarenta y cinco (72.645) litros de combustible, por un total de pesos cuatro mil seiscientos cincuenta con ochenta centavos (\$ 4.650,80), en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º y de acuerdo a la Factura original N° B 0007-00000036, de fecha 01.10.2020, correspondiente al mes de septiembre de 2020, y registrado a bajo Actuación Administrativa N° 9.13.04.04442.20.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida:

Unidad de Organización 1, Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 9; Categoría Programática 24.02.00, Seguridad contra Incendios; Imputación del Gasto 5.1.7.5; Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín; Fuente de Financiamiento 110 del Tesoro Municipal.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 231/20 D.E. (03.11.2020)

Declarando desierto 1º llamado Concurso de Precios N° 14/2020

RESOLUCION N° 232/20 D.E. (03.11.2020)

Desestimando llamado Concurso de Precios N° 15/2020

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 233/20 D.E. (03.11.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00782.20 iniciado con el objeto de contratar la provisión de cuatro mil quinientos (4.500) litros de Gas Oil Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, por medio de Licitación Privada N° 35/2020, y **CONSIDERANDO**

Que en fecha 30/10/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación Privada, respondieron como oferentes la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 59, sugiere adjudicar tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L.

Que a folio N° 60, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 35/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que las ofertas sugeridas se encuadran con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de cuatro mil quinientos (4.500) litros de Gas Oil Euro Diésel, correspondiente a la Licitación Privada N° 35/2020, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos., por la suma total de pesos doscientos ochenta y dos mil setecientos ochenta (\$ 282.780,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 1704, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.77.79.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 234/20 D.E. (03.11.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00781.20 iniciado con el objeto de contratar la provisión de quince mil quinientos (15.500) litros de Gas Oil Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, por medio de Licitación Privada N° 34/2020, y CONSIDERANDO

Que en fecha 30/10/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación Privada, respondieron como oferentes la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 59, sugiere adjudicar tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L.

Que a folio N° 60, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 34/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que las ofertas sugeridas se encuadran con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de quince mil quinientos (15.500) litros de Gas Oil Euro Diésel – G3, correspondiente a la Licitación Privada N° 34/2020, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos novecientos setenta y cuatro mil veinte (\$ 974.020,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.01/03/06.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 1637, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.01/03/06.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 235/20 D.E. (04.11.2020)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 159/19 D.E.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 236/20 D.E. (04.11.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00802.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión N° 1518 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la mano de obra para la construcción de cuatro viviendas dúplex, para la Obra Pública N° 29.52.00 – Viviendas Tercera Edad.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10027

y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 06/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 06/2020 de este Municipio, destinada a la contratación de la mano de obra para la construcción de cuatro viviendas dúplex, para la Obra Pública N° 29.52.00 – Viviendas Tercera Edad.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 06/2020, el cual consta de 16 y 22 artículos, respectivamente, y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 237/20 D.E. (04.11.2020)

VISTO

La Licitación Pública N° 06/2020, destinada a contratación del mano de obra para la construcción de cuatro viviendas dúplex, para la Obra Pública N° 29.52.00 – Viviendas Tercera Edad, y CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 06/2020, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 06/2020, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, C.U.I.T. N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 238/20 D.E. (09.11.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00793.20 iniciado con el objeto de la adquisición del servicio para la reparación de un radiador de la motoniveladora HWB 165, propiedad de este Municipio, por medio de Concurso de Precios N° 21/2020, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 03/11/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Schneider Néstor Alfredo, C.U.I.T. N° 20-11333274-4 con domicilio en Av. Pesante 1270 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 40 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar la oferta base presentada en el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, y el cumplimiento del Pliego del presente Concurso.

Que a foja N° 47 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem N° 1, en la propuesta Base, correspondiente al Concurso de Precios N° 21/2020, a la firma Schneider Néstor Alfredo, C.U.I.T. N° 20-11333274-4 con domicilio en Av. Pesante 1270 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento cuatro mil cuatrocientos (\$ 104.400,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 239/20 D.E. (09.11.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00821.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1646 del Área de Recreación y Deportes, es necesario autorizar la provisión de elementos e insumos deportivos, para el Centro Recreativo Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que El presupuesto oficial del Concurso de Precios asciende a la suma de pesos ciento setenta y tres mil (\$ 173.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 23/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 23/2020 destinada a la adquisición de elementos e insumos deportivos, para el Centro Recreativo Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 23/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 240/20 D.E. (09.11.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00823.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1668 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de mallas de acero, para la Obra Pública N° 31.76.00 - Plazas, Parques y Paseos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento veintisiete mil novecientos ochenta (\$ 127.980,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde

efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 24/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 24/2020 destinada a la adquisición de mallas de acero, para la Obra Pública N° 31.76.00 - Plazas, Parques y Paseos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 24/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 241/20 D.E. (10.11.2020)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00736.20 / Licitación Privada N° 29/2020 – Adquisición de equipos informáticos para el desarrollo de las diferentes tareas administrativas.

CONSIDERANDO

Que a fojas N° 85 y 86, obra la Resolución N° 201-20, de fecha 20 de octubre de 2020, a través de la cual se adjudica la provisión de los ítems N° 1, 2, 3 y 4, correspondientes a la Licitación Privada N° 29/2020, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco (\$ 487.255,00).

Que a fojas N° 97 y 98, la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, ingresa el día 26 de octubre de 2020, una nota informando la dificultad en cumplir con la entrega de los equipos informáticos, correspondientes a los ítems N° 1 y 2, a su vez deja asentado que los equipos a entregar no modifican en ningún aspecto la cotización presentada, respetando lo establecido en el Artículo N° 1, de Pliego de Condiciones Particulares, a fin de cumplir con la entrega.

Que el Área de Sistemas, cuyo informe obra a foja N° 99, sugiere otorgar el remplazo en cuanto a los equipos informáticos, como solicita la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, expresando que los cambios son debido a la faltante de stock y la falta de ingreso, debido a que los equipos son provenientes de otro país. Esto deja que el Municipio reciba equipos que superan las especificaciones técnicas solicitadas en pliego sin variación de costo.

Que resulta razonable otorgar el cambio de los equipos, dado que no representa un perjuicio a esta Administración Municipal.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el reemplazo de los equipos informáticos, correspondientes a los ítems N° 1 y 2, correspondiente a los Monitores que conforman parte del Equipo solicitado (Monitor marca Asus, Modelo VP 228HE Black), en la Licitación Privada N° 29/2020, Pliego de Condiciones Particulares, Artículo N° 1, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 2º: Comuníquese con copia de la presente Resolución a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a efectuar la modificación del producto indicado en la recepción de los ítems N° 1 y 2.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 242/20 D.E. (10.11.2020)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00737.20 / Licitación Privada N° 30/2020 – Adquisición de equipos informáticos para el desarrollo de las diferentes tareas administrativas.

CONSIDERANDO

Que a fojas N° 104 y 105, obra la Resolución N° 202-20, de fecha 20 de octubre de 2020, a través de la cual se adjudica la provisión de ítems N° 2, 3 y 4, correspondientes a la Licitación Privada N° 30/2020, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta (\$ 152.840,00).

Que a fojas N° 120 y 121, la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, ingresa el día 26 de octubre de 2020, una nota informando la dificultad en cumplir con la entrega de los equipos informáticos, correspondientes a los ítems N° 3 y 4, a su vez deja asentado que los equipos a entregar no modifican en ningún aspecto la cotización presentada, respetando lo establecido en el Artículo N° 1, de Pliego de Condiciones Particulares, a fin de cumplir con la entrega.

Que el Área de Sistemas, cuyo informe obra a foja N° 122, sugiere otorgar el remplazo en cuanto a los equipos informáticos, como solicita la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, expresando que los cambios son debido a la faltante de stock y la falta de ingreso, debido a que los equipos son provenientes de otro país. Esto deja que el Municipio reciba equipos que superan las especificaciones técnicas solicitadas en pliego sin variación de costo.

Que resulta razonable otorgar el cambio de los equipos, dado que no representa un perjuicio a esta Administración Municipal. **POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el reemplazo de los equipos informáticos, correspondientes a los ítems N° 3 y 4, correspondiente a los Monitores que conforman parte del Equipo solicitado (Monitor marca Asus, Modelo VP 228HE Black), en la Licitación Privada N° 30/2029, Pliego de Condiciones Particulares, Artículo N° 1, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 2º: Comuníquese con copia de la presente Resolución a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a efectuar la modificación del producto indicado en la recepción de los ítems N° 3 y 4.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 243/20 D.E. (10.11.2020)**VISTO**

Expediente N° 1.18.04.00738.20 / Licitación Privada N° 31/2020 – Adquisición de equipos informáticos para el desarrollo de las diferentes tareas administrativas.

CONSIDERANDO

Que a fojas N° 94 y 95, obra la Resolución N° 203-20, de fecha 20 de octubre de 2020, a través de la cual se adjudica la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 5, correspondientes a la Licitación Privada N° 31/2020, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos trescientos veintidós mil cuatrocientos veintiséis (\$ 322.426,00).

Que a fojas N° 106 y 107, la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, ingresa el día 26 de octubre de 2020, una nota informando la dificultad en cumplir con la entrega de los equipos informáticos, correspondientes a los ítems N° 1 y 4, a su vez deja asentado que los equipos a entregar no modifican en ningún aspecto la cotización presentada, respetando lo establecido en el Artículo N° 1, de Pliego de Condiciones Particulares, a fin de cumplir con la entrega.

Que el Área de Sistemas, cuyo informe obra a foja N° 108, sugiere otorgar el remplazo en cuanto a los equipos informáticos, como solicita la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, expresando que los cambios son debido a la faltante de stock y la falta de ingreso, debido a que los equipos son

provenientes de otro país. Esto deja que el Municipio reciba equipos que superan las especificaciones técnicas solicitadas en pliego sin variación de costo.

Que resulta razonable otorgar el cambio de los equipos, dado que no representa un perjuicio a esta Administración Municipal. **POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el reemplazo de los equipos informáticos, correspondientes a los ítems N° 1 y 4, correspondiente a los Monitores que conforman parte del Equipo solicitado (Monitor marca Asus, Modelo VP 228HE Black), en la Licitación Privada N° 31/2029, Pliego de Condiciones Particulares, Artículo N° 1, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 2º: Comuníquese con copia de la presente Resolución a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a efectuar la modificación del producto indicado en la recepción de los ítems N° 1 y 4.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 244/20 D.E. (11.11.2020)**VISTO**

El Expediente N° 1.18.04.00792.20 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 86.51.00 – Calzada Arroyo Gómez – Empalme Puiggari Racedo, por medio de Licitación Privada N° 37/2020, y **CONSIDERANDO**

Que en fecha 05/11/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación Privada, respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Criluan S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 62, luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a folio N° 63, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión la presenta Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 37/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que las ofertas sugeridas se encuadran con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el ítem N° 4, correspondiente a la Licitación Privada N° 37/2020, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuarenta y ocho mil setecientos veinte (\$ 48.720,00).

Artículo 2º: Adjudicase los ítems N° 1, 2, 3 y 5, correspondiente a la Licitación Privada N° 37/2020, a la firma Criluan S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos quinientos dieciocho mil cuatrocientos catorce (\$ 518.414,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida:

Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.86.51.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 1678, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.86.51.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 245/20 D.E. (11.11.2020)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00791.20 / Licitación Privada N° 36/2020 – Adquisición de una bomba sumergible, para la Obra Pública N° 28.75.00 – Ampliación Red y Planta Tratamiento de Agua Corriente.

CONSIDERANDO

Que en fecha 05/11/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., C.U.I.T. N° 30-71438213-2 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 55, la Dirección de Obras y Servicios Públicos solicita a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., a través de correo electrónico, que estudie la posibilidad de prescindir del cable de alimentación para la bomba, el cual representa un monto de pesos setenta mil (\$ 70.000,00),

Que la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., indica que no presenta inconvenientes de prescindir del cable de alimentación para la bomba, y descontar su valor de la cotización presentada en la presente licitación.

Que a foja N° 56 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, el precio del producto ofrecido, y desistirse de la compra de 70 metros de cable de alimentación para la bomba, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A.

Que a foja N° 57 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 36/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de una bomba sumergible marca Motorarg, modelo BMS 660XN/20, prescindiendo del cable de alimentación, correspondiente a la Licitación Privada N° 36/2020, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., C.U.I.T. N° 30-71438213-2 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos noventa y tres mil cien (\$ 293,100,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 28.75.00, Partida del Gasto 4.3.1.00125.0008.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 1683, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 28.75.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 246/20 D.E. (12.11.2020)

Declarando desierto 1º llamado Concurso de Precios N° 22/2020 y autorizando 2º llamado

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 247/20 D.E. (12.11.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00844.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión N° 1659 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la mano de obra para la construcción de veredas para espacios públicos, Obra Pública N° 31.76.00 – Plazas, Parques y Paseos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos mil (300.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 08/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 08/2020 de este Municipio, destinada a la contratación de la mano de obra para la construcción de veredas para espacios públicos, Obra Pública N° 31.76.00 – Plazas, Parques y Paseos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 08/2020, el cual consta de 16 y 20 artículos, respectivamente, y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 248/20 D.E. (12.11.2020)

VISTO

La Licitación Pública N° 08/2020, destinada a contratación de la mano de obra para la construcción de veredas para espacios públicos, Obra Pública N° 31.76.00 Plazas, Parques y Paseos, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 08/2020, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 08/2020, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, C.U.I.T. N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 249/20 D.E. (13.11.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00795.20 – Vía de Excepción N° 07/2020 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y

Servicios Públicos, con el objeto de solicitar la adquisición de postes de madera y accesorio para alambrado, para la Obra Pública N° 27.51.00 – Planta de Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, a fojas N° 1 solicita la adquisición de postes de madera y accesorio para alambrado, para la Obra Pública N° 27.51.00 – Planta de Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos, y atendiendo que los dos llamados a través del Concurso de Precios N° 19/2020, mediante Resolución N° 182/20 y 192/20, quedaron desierto por falta de propuestas y corresponde proceder a la contratación por Vía de Excepción.

Que se solicitó un presupuesto a las firmas Her-Cam S.R.L., Schell Emanuel Sebastián, Sosa Andrés y Sucesión de Hein Rene Milton, que comercializan este tipo de material, para lo cual se obtuvo la oferta de la firma Her-Cam S.R.L, la cual presenta una cotización por los ítems N° 1 y 2, la cual obra a foja N° 5.

Que a foja N° 16 obra el informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente, mediante el cual sugiere adjudicar los ítems N° 1 y 2 a la Her-cam S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71116706-0, con domicilio en Ramírez N° 763, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, tomando en cuenta que el material ofrecido cumple con lo establecido en la Solicitud de Pedido N° 1607, obrante a fojas N° 1.

Que se sugiere declara desierto el ítem N° 3 por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 17 obra el informe del Área de Suministros, a través del cual sugiere adjudicar la de materiales, atendiendo la indicado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente, y tomando en cuenta que el monto sugerido encuadra con el presupuesto establecido en la Solicitud de Pedido N° 1607, la cual obra a foja N° 1 de la presente Vía de Excepción. Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 142º, recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Artículo 159º, inciso "c", de la Ley N° 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción N° 07/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la adquisición de los ítems N° 1 y 2 correspondiente a la Cotización N° 1618, correspondientes a la Vía de Excepción N° 07/2020, a la firma Her-cam S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71116706-0, con domicilio en Ramírez N° 763, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento sesenta y dos mil ciento veinte (\$ 162.120,00).

Artículo 2º: Declárese desierto el ítem N° 3 por ausencia de ofertas.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 1708, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 250/20 D.E. (17.11.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00809.20 iniciado con el objeto de tramitar la realización del Rally Entrerriano Temporada 2020, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 2 desde el Área de Turismo del Municipio solicitan autorización para llevar adelante una nueva edición del Rally Entrerriano – Temporada 2020, a realizarse los días domingo 22 y lunes 23 de noviembre próximo, por caminos rurales de nuestra localidad, y bajo estricto protocolo de prevención por motivos referentes al COVID-19.

Que de foja N° 3 a 22 obra Propuesta a Municipios para el Rally Entrerriano 2020 detallando costos y logística que se deben considerar y coordinar con las Áreas pertinentes del Municipio.

Que el Presidente del Auto Club de Concepción del Uruguay, Sr. Diego Neuherz, en carácter de Fiscalizador del Rally Entrerriano 2020, ha solicitado permiso para utilizar caminos rurales del Ejido Municipal, para la disputa y desarrollo de una nueva Fecha del Rally Entrerriano, así como ayuda económica para solventar parte de los gastos que deriven del evento en cuestión, adjuntándose a fojas N° 24 y 39 del Expediente.

Que es de interés del Municipio fomentar la actividad recreativa y deportiva, siendo ésta la segunda oportunidad que un evento de esta relevancia se desarrolla en nuestra localidad.

Que a foja N° 32 el Contador Municipal informa que existe partida presupuestaria para atender lo solicitado.

Que es voluntad del Órgano Ejecutivo otorgar al Auto Club de Concepción del Uruguay una ayuda económica para solventar parte de los gastos que deriven de la organización y desarrollo del evento deportivo.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórguese a la Asociación Auto Club de Concepción del Uruguay, C.U.I.T. N° 30-67076013-4, con domicilio en calles Belgrano y Millán de Concepción del Uruguay, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, con documentación que cumpla con la legislación vigente, por la suma total de pesos setenta y cinco mil quinientos (\$ 75.500,-), para solventar parte de los gastos de organización y desarrollo del "XXXI Campeonato del Rally Entrerriano – Temporada 2020" denominado "Gran Premio Ciudad Libertador San Martín", que se llevará a cabo en Libertador San Martín los días 22 y 23 de noviembre de 2020.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará mediante Transferencia Bancaria, al C.B.U. N° 0110211820021100243779, correspondiente a la Cuenta Corriente en Pesos N° 15502110024377, del Banco Nación, a nombre de Auto Club de Concepción del Uruguay.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Recreación y Deporte; Partida del Gasto 5.1.7.7; Asistencia Económica Instituciones Deportivas; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 251/20 D.E. (18.11.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00854.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1679 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar el servicio de topografía, mensura y amojonamiento de 71 lotes, para la Obra Pública N° 56.51.00 – Viviendas Loteo Social Partida N° 101.791.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00).

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 38/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 38/2020 destinada a contratar el servicio de topografía, mensura y amojonamiento de 71 lotes, para la Obra Pública N° 56.51.00 – Viviendas Loteo Social Partida N° 101.791.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 38/2020, el cual consta de 16 y 10 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 252/20 D.E. (18.11.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00877.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1683 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de una aspiradora industrial para el taller de carpintería.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 25/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 25/2020 destinada a la adquisición de una aspiradora industrial para el taller de carpintería.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 25/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 253/20 D.E. (18.11.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00878.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1685 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de un arrancador estrella, para la Obra Pública N° 28.75.00 – Ampliación Red y Planta Trat. Agua Corriente.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 26/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 26/2020 destinada a la adquisición un arrancador estrella, para la Obra Pública N° 28.75.00 – Ampliación Red y Planta Trat. Agua Corriente.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 26/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 254/20 D.E. (27.11.2020)

Declarando desierto 1º llamado Concurso de Precios N° 24/2020 y autorizando 2º llamado

MAX S. RODRÍGUEZ MAYER – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 255/20 D.E. (27.11.2020)

Declarando desierto la Licitación Pública N° 05/2020

MAX S. RODRÍGUEZ MAYER – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 256/20 D.E. (27.11.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00821.20 iniciado con el objeto de contratar la provisión de elementos e insumos deportivos, para el Centro Recreativo Municipal, por medio del Concurso de Precios N° 23/2020, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 17/11/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como oferentes la firma Gustavo María Caramellino, C.U.I.T. N° 20-14305977-5 con domicilio en Roque Sáenz Peña 2902, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y la firma Icasatti Gabriel Nicolás, C.U.I.T. N° 20-22761446-4 con domicilio en Uruguay 156, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. Que el Área de Deportes, a foja N° 78, solicita a la firma Icasatti Gabriel Nicolás a través de correo electrónico, la reducción en las cantidades solicitadas de material, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, para los ítems N° 8, 10 y 15.

Que a foja N° 78 obra la respuesta de la firma Icasatti Gabriel Nicolás a través de correo electrónico, donde expresa que acepta reducir las cantidades solicitadas por el Área de Deportes, manteniendo las condiciones establecidas en pliego.

Que el Área de Deportes, en su informe obrante a fojas N° 79 y 80, sugiere adjudicar el presente concurso de precios tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones solicitadas en pliego, el precio y la calidad del producto ofrecido y aplicando el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones.

Que a foja N° 90, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por el Área de Deportes.

Se sugiere declarar desierto el ítem N° 14 y 17, por ausencia de ofertas y por no cumplir con los solicitado en Pliego.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de las ofertas se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 20, 22 y 23, en su propuesta base, correspondiente al Concurso de Precios N° 23/2020, a la firma Gustavo María Caramellino, C.U.I.T. N° 20-14305977-5 con domicilio en Roque Sáenz Peña 2902, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos ciento dieciocho mil trescientos ochenta y tres con ocho centavos (\$ 118.383,08).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 3, 9, 16, 18, 19 y 21, y los ítems N° 8, 10 y 15 reduciendo la cantidad solicitada, correspondiente al Concurso de Precios N° 23/2020, a la firma Icasatti Gabriel Nicolás, C.U.I.T. N° 20-22761446-4 con domicilio en Uruguay 156, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y dos (\$ 54.732,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso.

Artículo 4º: Declárese desierto los ítems N° 14 y 17, por ausencia de ofertas y por no cumplir con los solicitado en Pliego.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 16.00.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MAX S. RODRÍGUEZ MAYER – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 257/20 D.E. (27.11.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00780.20 por la adquisición de materiales para construcción para la Obra Pública N° 29.52.00 Viviendas Tercera Edad, Licitación Pública N° 04/2020 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12.11.2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Criluan S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 85 y 86 la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos informa que las propuestas recibidas cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la licitación de referencia tomando en cuenta el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 94 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública N° 04/2020 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Se sugiere declarar desierto los ítems N° 7, 8, 14, 15, 16, 17, 31, 35, 36 y 37, por ausencia de ofertas y por no cumplir con los solicitado en Pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 04/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase los ítems N° 4, 5, 9, 10, 11, 12 y 13, correspondiente a la Licitación Pública N° 04/2020, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos trescientos ochenta mil

doscientos cinco (\$ 380.205,00).

Artículo 2º: Adjudicase los ítems N° 1, 2, 3, 6, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33 y 34, correspondiente a la Licitación Pública N° 04/2020, a la firma Criluan S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos seiscientos treinta y seis mil ochocientos noventa y seis con cincuenta y ocho centavos (\$ 636.896,58).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Declárese desierto los ítems N° 7, 8, 14, 15, 16, 17, 31, 35, 36 y 37, por ausencia de ofertas y por no cumplir con los solicitado en Pliego.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 29.52.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 1613, obrante a fojas N° 5, 6 y 7, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 29.52.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MAX S. RODRÍGUEZ MAYER – Martha B. Tymkiw

DECRETOS

Noviembre -----

493. 02.11 Autorizando pago en concepto de transporte de mercadería	508. 11.11 Aprobando nuevo Escalafón Gral. para Personal Pta. Permanente y Contratada	521. 18.11 Autorizando reintegro en concepto de Test diagnóstico rápido COVID-19
494. 02.11 Autorizando pago en concepto de transporte de mercadería	509. 11.11 Licencia por franco compensatorio	522. 18.11 Autorizando reintegro en concepto de Test diagnóstico rápido COVID-19
495. 02.11 Autorizando pago en concepto de certificación de firma	510. 12.11 Licencia por descanso anual	523. 18.11 Autorizando reintegro en concepto de Test diagnóstico rápido COVID-19
496. 02.11 Licencia por franco compensatorio	511. 12.11 Autorizando pago en concepto de certificación de fotocopia	524. 18.11 Autorizando pago de almuerzo
497. 03.11 Licencia por franco compensatorio	512. 16.11 Nombramiento interino a cargo de la Presidencia Municipal	525. 18.11 Autorizando pago de servicio de impresión y enmarcado
498. 04.11 Plazo fijo	513. 16.11 Fijando monto Básico Trimestral para el Servicios de Red Cloacal	526. 18.11 Autorizando pago de sello común
499. 04.11 Declarando Asueto Laboral en festejo del Día del Empleado Municipal	514. 16.11 Licencia por descanso anual	527. 18.11 Nombramiento interino a cargo de la Contaduría Municipal
500. 04.11 Licencia por descanso anual	515. 16.11 Autorizando pago en concepto de publicación de Licitación	528. 18.11 Cese Parcial Actividades Administrativas Cierre temporal atención al público
501. 09.11 Autorizando pago por servicios postales	516. 16.11 Licencia por descanso anual	529. 25.11 Prorrogando el Décimo Período Deliberativo del Concejo Deliberante
502. 09.11 Licencia por Tratamiento Prolongado	517. 18.11 Licencia por Tratamiento Prolongado	530. 26.11 Nombramiento interino a cargo de Presidencia Municipal
503. 09.11 Promulgando la Ordenanza N° 1462/20	518. 18.11 Autorizando reintegro en concepto de Test diagnóstico rápido COVID-19	531. 26.11 Plazo fijo
504. 09.11 Ratificando Acta Contravencional N° 14	519. 18.11 Autorizando reintegro en concepto de Test diagnóstico rápido COVID-19	
505. 10.11 Licencia por descanso anual	520. 18.11 Autorizando reintegro en concepto de Test diagnóstico rápido COVID-19	
506. 11.11 Licencia por descanso anual		
507. 09.11 Licencia por Tratamiento Prolongado		

Si desea información adicional, puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO



Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gov.ar

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cayrus; Secretaria Interina: Myriam Sleckis; Concejales: Schimpf, Néstor Osvaldo; Plem, Liliana Rosalía; Gómez, Ariel Sergio; Almada, Silvia Graciela; Paul, Sergio Anibal; Marrone, Carina Elizabeth; Ceraolo, Martín; Barrionuevo, Rosa Delia; y Tortella, Fernando Alberto.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1462/20 C.D. (09.11.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00788.20, iniciado por el Sr. Presidente Municipal – Raúl José Casali, con Referencia Segunda Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos – Ejercicio 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley Provincial N° 10.364, se dispone la creación del Fondo Provincial de Seguridad (FO.PRO.SE) que tiene por objeto la mejora en las condiciones de seguridad ciudadana orientados a la prevención del delito y mejora en las condiciones de seguridad en la vía pública, entre otros.

Que mediante Decreto N° 711/2015 MGJ, Expediente N° 1795125, se reglamenta la Ley Provincial N° 10.364, estableciendo los objetivos destinados a contribuir a la seguridad provincial; financiamiento será atendido con el aporte del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social. El Órgano de Aplicación y ejecutor establece que será el ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, Folio N° 10 a Folio N° 14.

Que mediante Decreto N° 1566/2020 MGJ, Expediente N° 2340989/19 se modifica la reglamentación del FO.PRO.SE. Se especifican los destinos del fondo; Se aprueba un modelo de convenio a suscribir entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y las municipalidades o comunas, Folio N° 15 a Folio N° 29.

Que dicho convenio de colaboración fue suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, de la Provincia de Entre Ríos representado por Dra. Romero, Rosario M. y el Municipio de Libertador San Martín representado por el Presidente Municipal Casali, Raúl José, con fecha 09 de octubre de 2020, Folio N° 2 a Folio N° 4.

Que mediante Resolución N° 390/200 MGJ, Expediente N° 2386111/20, de fecha octubre 2020, se dispuso a favor del Municipio de Libertador San Martín una transferencia por pesos seiscientos noventa y seis mil veintiocho (\$ 696.028,00) que será destinado con carácter exclusivo y excluyente a la adquisición de los elementos, materiales y equipamiento necesarios para mejorar la seguridad de los ciudadanos en la vía pública Folio N° 5 al Folio N° 9.

Que los considerandos precedentes encuadran en el Artículo 147°, Inciso d), de la Ley 10027 y modificatoria, dando el sustento jurídico necesario para promover la Segunda Ampliación del Cálculo de Recursos para el presente Ejercicio. Que dicho recurso debe ser aplicado en el sustento del equilibrio presupuestario dotando de crédito a las partidas del gasto que sean necesarias con el fin dar cumplimiento a las indicadas condiciones normativas para los proyectos que dieran origen a los mismos.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Amplíese el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2020, en la suma de pesos seiscientos noventa y seis mil veintiocho (\$ 696.028,00), pasando de un Recurso Aprobado de pesos la suma de pesos doscientos cuarenta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil ciento setenta y ocho con veinticinco centavos (\$ 243.346.178,25) a un Recurso Vigente total de pesos la suma de pesos doscientos cuarenta y cuatro millones cuarenta y dos mil doscientos seis con veinticinco centavos (\$ 244.042.206,25), siendo éste último el total de los

RECURSOS del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios N° 30 al N° 33 , y por Carácter Económico Consolidado a Folios N° 34 y N° 35 , que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	206.950.782,98	----	206.950.782,98
II. Recursos de Capital	7.446.244,11	696.028,00	8.142.272,11
III. Fuentes Financieras	28.949.151,16	-----	28.949.151,16
TOTAL RECURSOS	243.346.178,25	696.028,00	244.042.206,25

Artículo 2°: Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos diez millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco con veintiséis centavos (\$ 10.974.565,26) provenientes de: a-) Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos tres millones seiscientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cinco con setenta y cuatro centavos (\$ 3.696.345,74), para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso; Apertura Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias.- b-) Vta. Inmueb. Prog. Fed. Viv. y Mejoram. Hábitat Pueblos Originarios y Rurales - Ordenanza N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis (\$ 988.416,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Orig. Mpal. Prog. Fed. Viv. y Mejoram. Hábitat Pueblos Originarios Rubro N° 351.21.00 por la suma de pesos cuatrocientos veintinueve mil cuarenta y ocho con treinta y cinco centavos (\$ 429.048,35) para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no Personales. c) Disponibilidades de Caja y Banco Afectados Municipal Amortización Plan Solidario de Viviendas 2007, Rubro N° 351.03.00, por la suma de pesos diez mil setecientos cincuenta y seis con ocho centavos (\$ 10.756,08), para abonar Deuda Flotante del Plan Solidario Viviendas 2007.- d-) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos cuatrocientos setenta y un mil novecientos noventa y ocho con sesenta y tres centavos (\$ 471.998,63), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Plan SUMAR Rubro 351.05.00 por la suma total de pesos trescientos cincuenta y tres mil treinta y siete con setenta y ocho centavos (\$ 353.037,78) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y 4.0.0.0 – Bienes de Uso.- e-) Programa Federal Mejoramientos Viviendas Mejor Vivir II, Rubro N° 22.2.01.03, por la suma de pesos un millón ciento cuarenta y un mil con treinta centavos (\$ 1.141.000,30), y Disponibilidades de Caja y Banco afectados Nacional Programa Federal Mejoramientos Viviendas Mejor Vivir II, Rubro N° 351.09.00 por la suma total de pesos noventa y nueve mil ciento sesenta y ocho con setenta y cuatro centavos (\$ 99.168,74) para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Apertura Programática 29.53.00 – Programa

Federal Mejoramiento Viviendas "Mejor Vivir II", Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo.- f-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Fondo Federal Solidario, Decreto N° 206/09 PEN, Afectados Rubro N° 351.02.00, por la suma total de pesos ciento cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 158.892,45) para abonar Deuda Flotante del Plan Solidario Viviendas 2007.- g-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Funciones Especiales de Salud Pública, Rubro N° 35.1.04.00, por la suma de pesos cuarenta mil noventa y nueve (\$ 40.099,00) para financiar erogaciones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.05.00 – Plan de Mejoras – Municipios y Comunidades Saludables (FESP) Partida Principal 2.0.0.0 – Consumo y 4.0.0.0 – Bienes de Uso. h-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Garrafa Social, Rubro N° 35.1.06.00, por la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y seis (\$ 1.746,00), para financiar Inversiones de Servicios no Personales dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partida del Gasto 5.1.4.1 – Asistencia Social a Personas, Transferencias Corrientes. i-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Seguridad Vial Integral, Rubro N° 35.1.07.00, por la suma de pesos treinta y siete centavos (\$ 0,37), para financiar Inversiones de Bienes de Consumo dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.02.00– Municipios y Comunidades Saludables FESP, 2.0.0.0 – Bienes de Consumo. j-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Centro Integrador Comunitario, C.I.C., Rubro N° 35.1.08.00, por la suma de pesos uno con noventa y siete centavos (\$ 1,97), para abonar Deuda Flotante del Centro Integrador Comunitario. k-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Integ. Personas Discapacidad CONADIS Resolución N° 231/16 CNCPS., Rubro N° 35.1.11.00, por la suma de pesos trescientos setenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 375,47), para abonar Deuda Flotante del Programa CONADIS. l-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Municipio y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución N° 1781/16, M.S., Rubro N° 35.1.12.00, por la suma de pesos ciento ochenta y nueve (\$ 189,00), para abonar Deuda Flotante del programa Nacional FESP. m-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Municipio y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución N° 1781/16, M.S., Rubro N° 35.1.14.00, por la suma de pesos doscientos setenta y nueve con quince centavos (\$ 279,15), para abonar Deuda Flotante del programa Nacional FESP. n) Disponibilidades de Caja y Banco Prog. Nacional Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM) Resol. N° 1591/17, M.S.N., Rubro 351.18.00, por la suma total de pesos seis centavos (\$0,06) para financiar Inversiones en combatir y prevenir los ambientes de reproducción del vector transmisor de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.03.00. Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM); 2.0.0.0 Bienes de Consumo. o-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16MI Rubro N° 351.19.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos diez con cuarenta centavos (\$ 4.910,40), para abonar Deuda Flotante del Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16 MI.- p-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Asistencia Financiera a Prov. y Municipios Dto. N° 836/2018 Rubro N° 351.23.00, por la suma de pesos veintiún mil cuatrocientos trece con ochenta y siete centavos (\$ 21.413,87), para financiar Erogaciones dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 30.79.00. Obra Pública Señalización Urbana; 3.0.0.0 Servicios No Personales. q-) Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 351.24.00 por la suma total de

pesos veintiocho mil (\$ 28.000,00) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales.- r-) Aporte No Reintegrable Decreto N° 1000/20 Exp. 2409781/20; Rubro 175.01.05 por la suma de pesos dos millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos quince (\$ 2.423.615,00) para financiar erogaciones corrientes dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 17.01.00; 17.03.00 y 17.06.00 Servicios Públicos 2.0.0.0 Bienes de Consumo. s-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Atención Comercial Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Rubro N° 35.1.15.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con trece centavos (\$ 4.955,13), para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 7 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 25.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal. t-) Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Provincial Prog. Protección a Población Vulnerable en Enfermedades Crónicas no Transmisibles, Resol. N° 4092/17, M.S., Rubro N° 351.17.00, por la suma total de pesos siete mil seiscientos diecisiete con siete centavos (\$ 7.617,07) para financiar Inversiones en concientizar y generar ámbitos de prevención de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.04.00.- 4.0.0.0 – Bienes de Uso.- u-) Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Provincial Convenio Fortalecimiento de Ferias de Emprendedores Resol. N° 1080/18 Rubro N° 351.22.00, por la suma total de pesos ciento cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco con ochenta y seis centavos (\$ 151.495,86) para financiar Inversiones en concientizar y generar ámbitos de prevención de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.06.00. - 4.0.0.0 – Bienes de Uso. v-) Donación del Bloque de Concejales Vecinalista Rubro N° 171.01.01, por la suma de pesos veinticinco mil doscientos (\$ 25.200,00) y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Donación Bloque Concejales Vecinalistas Rubro N° 351.16.00, por la suma total de pesos once mil novecientos setenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$ 11.974,84) para financiar Erogaciones Corrientes destinado a la Emergencia Sanitaria; dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00. - 2.0.0.0 – Bienes de Consumo. w-) Donación de la Comisión Directiva de la Unión Vecinal, Rubro N° 221.02.01, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) para financiar Erogaciones Capital destinado a la Emergencia Sanitaria; dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00. - 4.0.0.0 – Bienes de Uso. x-) Ap. Provincial del Fondo Provincial Seguridad (FO.PRO.SE), Rubro 225.01.03, por la suma de pesos seiscientos noventa y seis mil veintiocho (\$ 696.028,00) para financiar Erogaciones de Capital destinado a la compra de bienes de capital para seguridad urbana; dependiente de la Jurisdicción 9 – Dirección de Obras y Serv. Públicos; Categoría Programática 24.01.00 – 4.0.0.0 – Bienes de Uso.

Artículo 3°: Amplíese el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020, en la suma de pesos seiscientos noventa y seis mil veintiocho (\$ 696.028,00), pasando de un Crédito Aprobado pesos doscientos cuarenta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil ciento setenta y ocho con veinticinco centavos (\$ 243.346.178,25), a un Crédito Vigente total de la suma de doscientos cuarenta y cuatro millones cuarenta y dos mil doscientos seis con veinticinco centavos (\$ 244.042.206,25), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N° 36 a N° 37 y por Finalidad y Función Folio N° 38 , que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICA CIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	192.713.959,34	-----	192.713.959,34
II. Erog. de Capital	43.758.066,85	696.028,00	44.454.094,85
III. Fuentes Financieras	6.874.152,06	-----	6.874.152,06
TOTAL EROGACIONES	243.346.178,25	696.028,00	244.042.206,25

Artículo 4°: El Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2020, queda sujeto al contenido normativo del Código Tributario Municipal, parte General y Especial, a la Ordenanza Impositiva Anual, todo otro instrumento legal que imponga Tributos especiales y a las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre las correspondientes Coparticipaciones en Impuestos que rigen para esta Administración Municipal de Libertador San Martín.

Artículo 5°: Fijase en catorce (14) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento cinco (105) el número de cargos de la Planta Permanente, en sesenta y ocho (68) los cargos de la Planta Transitoria y ocho (8) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 6°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o

promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7°: Autorízase al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley 10.027 y modificatoria.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 04 días del mes de noviembre de 2020.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgado por Decreto N° 503/20 D.E.

DECRETOS

10° PERIODO DELIBERATIVO AÑO 2020

26. 03.11. Convocatoria a 4° Sesión Extraordinaria
27. 04.11. Designa la Asistente Administrativa a/c de Secretaría
28. 09.11. Acepta la renuncia de la Secretaria y Asesora Legal
29. 09.11. Convocatoria a 20° Sesión Ordinaria
30. 16.11. Designa la Vicepresidente 1° a/c de Presidencia
31. 16.11. Convocatoria a 21° Sesión Ordinaria
32. 18.11. Acepta la renuncia de Concejal
33. 18.11. Se rechaza solicitud del Centro Comercial, Industrial, Agropecuario y de Servicios